

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se concede una aportación dineraria por importe de 91.407,00 euros a favor del Patronato del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura, destinada a financiar los gastos de funcionamiento no singularizados del centro, durante el ejercicio económico 2026 y se autoriza y se compromete el gasto correspondiente.

Examinado el expediente de referencia n.º 4/2026-0108070858, tramitado por el Servicio de Universidades e Investigación.

Vista la propuesta de fecha 10/02/2026, formulada por el Director General de Universidades e Investigación.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, está consignado un crédito por importe de 91.407,00 euros, para financiar los gastos del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura, con cargo a la partida presupuestaria:

“17.04.323A.482.01 L.A. 174G1644 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUERTEVENTURA”.

2º Con fecha 9 de febrero de 2026, don Emilio Ruano Martín, en calidad de Director del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura, solicita la concesión de una aportación dineraria para la financiación de los gastos de funcionamiento no singularizados del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura en el ejercicio económico 2026. Por ello, remite el presupuesto aprobado del ejercicio corriente, certificado en el que se indica la partida presupuestaria donde se encuentra consignada la aportación del Gobierno de Canarias y una memoria de las actividades a financiar.

3º Para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente Orden se captura documento contable RC con número de captura 0000061937 por importe total de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (91.407,00 €), con cargo a la partida presupuestaria indicada en el antecedente de hecho primero.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. No resulta aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que en su artículo 2, punto 2 excluye de su ámbito de aplicación *“las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas”.*

Segunda. El artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), establece que *“corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”.*

Tercera. Además, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias establece que corresponde a los Consejeros *“disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias, dentro del importe de los créditos autorizados e interesar del órgano competente la ordenación de los pagos”*





Cuarta. Conforme con lo dispuesto en el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, no están sujetas a fiscalización previa “*Las subvenciones y transferencias nominadas*”. De acuerdo con dicha previsión este acto no será objeto de fiscalización previa quedando sometido al control financiero permanente por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias

Quinta. La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, dispone que: “*Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*”

Sexta. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, así como el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo la propuesta al Director General de Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes, de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal y como establece el artículo 123.2 de la LPAC.

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, según el artículo 124 de la LPAC, a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos mes a contar desde el día siguiente a la notificación en virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación, según artículo 5 de la LPAC.





En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder al Centro Asociado de la UNED de FUERTEVENTURA una aportación dineraria por importe de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS (91.407,00 €), para sufragar los gastos de funcionamiento no singularizados del Centro, durante el ejercicio económico 2026.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la aportación dineraria por importe total de 91.407,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria “17.04.323A.482.01 L.A. 174G1644 CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUERTEVENTURA”.

TERCERO. El reconocimiento de la citada obligación se efectuará conforme se vaya realizando la justificación de los fondos por trimestres naturales, salvo petición expresa del centro para anticipar los fondos.

El libramiento de dicha aportación se efectuará, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, en virtud de delegación efectuada mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero, por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias (BOC núm. 26, de fecha 9 de febrero de 2026), una vez se haya comprobado que la justificación del trimestre anterior cumple con lo estipulado en el siguiente resuelto, o cuando haya mediado petición de anticipo por parte del solicitante.

En caso de solicitud de anticipo de los fondos, el Director General de Universidades e Investigación comprobará el cumplimiento de los requisitos para el abono anticipado, recogidos en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y elevará propuesta de resolución a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

CUARTO. Para justificar esta aportación, el Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura estará obligado a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de quince días vencido el trimestre natural, el documento Anexo I a esta Orden en el que figure una relación clasificada de los gastos corrientes o inversiones realizados, detalle de las facturas justificativas (proveedor, CIF/NIF) o documento de gasto y fechas de pago acompañados de una certificación emitida por el órgano competente del Centro Asociado de la UNED en Fuerteventura (Anexo II), acreditativa de que los fondos transferidos se han destinado para la finalidad para la que fueron librados y que no se reciben otros fondos que financien los mismos gastos e inversiones.

La justificación del último trimestre natural habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2026. En su caso, se deberán indicar las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto estimado de 2026 y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de no justificarse la totalidad o parte de la cantidad anticipada por este concepto, el Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura no percibirá la totalidad o la parte correspondiente al trimestre natural que se refiera.





QUINTO. Notificar la presente Orden al Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES,
CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío





ANEXO I

Justificación trimestral

I.I. En caso de que los gastos correspondan a gastos de personal se detallará el importe bruto de las nóminas, seguros sociales e I.R.P.F. y otros descuentos

Breve descripción de gastos	Mes	Fecha de contabilización	Importe con IGIC (€)	Fecha de pago

I.II. En caso de que los gastos correspondan a gastos de funcionamiento se detallarán los siguientes conceptos:

Fecha de factura	n.º factura	Breve descripción de gastos	CIF/NIF acreedor	Importe con IGIC (€)	Fecha de pago

Firmado Director/a y/o Secretario/a





ANEXO II

D./Doña _____ en calidad de _____ del
Centro _____

CERTIFICA:

1.- Que al Centro Asociado de la UNED _____ se le ha concedido la aportación dineraria de 2026 de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias y el importe del _____ trimestre se ha destinado para la finalidad para la que fue librado.

2.- Que el Centro Asociado de la UNED _____ no recibe o no ha recibido otros fondos que financien los mismos gastos e inversiones.

El/a Director/a y/o Secretario/a

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/02/2026 - 22:08:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 94 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 19/02/2026 07:13:33	Fecha: 19/02/2026 - 07:13:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KRtLQ2cr05W1oVqMe-wfsBkZ3H_jP264	 
El presente documento ha sido descargado el 19/02/2026 - 08:08:02	